



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de septiembre de 1973

Número 24

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

A Los CC.

Director de Comunicaciones y Obras Públicas
y Director General de Hacienda.

Presentes.

CONSIDERANDO:

Con fecha 29 de julio de 1972, La Empresa "Centro Industrial Estado de México" S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Industrial con el nombre de "Parque Industrial Lechería", sobre una superficie total de 414,882.35 M2. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en la zona Industrial de Tultitlán, Estado de México, a tal efecto se acreditó la propiedad del terreno objeto del Fraccionamiento, mediante el testimonio de la escritura pública correlativa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibieron los documentos que señala el Artículo 5º de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y 11 del Reglamento de esa Ley, así como los planos correspondientes. Centro Industrial Estado de México, S. A., es una Empresa en liquidación.

Habiéndose realizado el estudio relativo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos todos los requisitos que señalan los preceptos invocados.

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1º, 3º Fracción II, 5, 6, 9, 10, de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, lo., inciso c), 3, 9, 11, 15, 21, 26 y demás relativos del Reglamento de dicha Ley he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a la Empresa "Centro Industrial Estado de México", S. A., para que en los terrenos que se mencionan en el Considerando, lève a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Parque Industrial Lechería", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a los proyectos y documentos aprobados tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dar al mismo de las siguientes obras y servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para los fines del Fraccionamiento.

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

✓ ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

✓ ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza la regularización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "VERGEL DE GUADALUPE", ubicado en términos del Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Taxco, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Alcantarillado.
- e).—Tomas domiciliarias de agua potable y descargas de abañal en cada lote.
- f).—Guarniciones de concreto.
- g).—Pavimento de concreto hidráulico en las aceras.
- h).—Pavimento de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- i).—Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público.
- j).—Camellones y arbolados en las calles en que así lo determine la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.
- k).—Placas de nomenclatura.
- l).—Espuelas de ferrocarril cuando sea posible.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija al Fraccionador un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras y servicios anteriormente mencionados.

TERCERA.—El Fraccionador deberá ceder de inmediato y en forma gratuita al Municipio de Tultitlán un área de ... 27,904.24 M2. (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS), que se destinarán a espacios verdes. Asimismo, deberá ceder un área de calles y servicios públicos de 61,567.51 M2. (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos, el Fraccionador deberá pagar al Gobierno del Estado a la firma de este Acuerdo, la suma de \$5'808,352.90 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100) correspondiente a 414,882.35 M2. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de catorce pesos por metro cuadrado.

QUINTA.—El Fraccionador, de conformidad con lo establecido por la Fracción IX del Artículo 5o. de la Ley, pagará al Gobierno del Estado de México a la firma del presente Acuerdo, la suma de \$138,526.90 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 90/100) por concepto de gastos de supervisión de las obras de urbanización, a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras.

SEXTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

SEPTIMA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la fraccionadora, otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

OCTAVA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 25 de la Manzana VIII. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras previstas.

NOVENA.—De acuerdo con lo establecido en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de \$11'808,352.90 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100), para cubrir los derechos de conexión de Agua Potable y Drenaje correspondiendo \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100), para Agua Potable y \$5'808,352.90 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100), para drenaje a razón de ... \$125,000.00/L/Seg. y \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100) por metro cuadrado total respectivamente.

DECIMA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el siguiente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA PRIMERA.—La Sociedad de "Centro Industrial Estado de México, S. A.", no quedará total y definitivamente liquidada sino hasta que cumpla con las obligaciones que se le imponen en el Acuerdo de Autorización.

DECIMA SEGUNDA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para los efectos, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA TERCERA.—La presente autorización se otorga al "Centro Industrial Estado de México", S. A., y se expide con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá sus efectos a favor de su titular, pero si por alguna circunstancia especial no previsible, tuviera que realizarse la transferencia o cesión de sus derechos derivados de este Acuerdo, la misma tendrá que ser sometida a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que termine o resuelva lo procedente.

DECIMA CUARTA.—Publíquese el presente Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza la regularización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominada "VERGEL DE GUADALUPE", ubicado en términos del Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.

A los:

- C. Director de Comunicaciones y Obras Públicas.
- C. Director General de Hacienda.
- C. Director General de Prizo; y
- C. Delegado del Ejecutivo al Registro Público de la Propiedad en el Estado de México.

Presente:

ANTECEDENTE UNICO.

Con fecha 9 de Mayo de 1973, el C. LIC RAFAEL DE LA TORRE ABEDROP, en su carácter de Director General de Organismo Público Descentralizado denominado "PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA ORIENTE PRIZO", y por acuerdo del Consejo Directivo del referido Organismo, solicitó del Ejecutivo del Estado, a fin de que se le autorice la regularización del Fraccionamiento de tipo Popular, "VERGEL DE GUADALUPE", identificándose el predio en cuestión en la siguiente forma: "Fracción "A" que comprende dos fracciones de terrenos denominados "F-4" y "F-5", ubicadas actualmente en la Colonia Vergel de Guadalupe, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, así como la fracción "B" lote "4-M" con la misma ubicación que las anteriores y que se describe como sigue: La primera tiene una superficie en conjunto de doscientos mil metros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, en setecientos ochenta y seis metros, ocho centímetros con la Fracción F-3, al Sur, en setecientos ochenta y ocho metros, noventa y ocho centímetros, con el lote 4-M, F-2, propiedad del señor Enrique Zermeño Vázquez; al Oriente en trescientos setenta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote 5-M; y al Poniente en trescientos veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con lote F-2, que se encuentra inscrita a nombre del señor Enrique Zermeño Vázquez en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Asiento Número 365 del Libro Primera, Volumen VII de la Sección Primera.—La Fracción "B-2" del lote 4-M, tiene una superficie de 30-00-00 hectáreas y los siguientes linderos: Al norte, en setecientos ochenta y ocho metros novecientos ochenta y seis milímetros con Fracción "A", adquirida por el señor Isidro Rodríguez Rocío, al Sur, en cuatrocientos cincuenta metros, con Sucesores de Remigio Noriega Mestas; al Oriente, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros, doscientos sesenta y seis milímetros, con Enrique Noriega Mestas; y al Suroeste, en quinientos noventa metros, ochenta y cinco centímetros, con Carlos Noriega Mestas y Enrique Noriega Mestas, la cual se encuentra inscrita a nombre del señor Enrique Zermeño Vázquez, en el Registro Público de la Propie-

dad de esta Ciudad, bajo el Asiento Número 148, del Libro Primero, Volumen VII de la Sección Primera; y cuya superficie aproximada en la que se encuentra ubicado es de 500,000.00 M2. (QUINIENTOS MIL METROS CUADRADOS); perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.

La propiedad del referido inmueble, se acreditó con la Escritura de Adjudicación relativa, hecha a favor del "PRIZO" y contenida en el Acta Número 26,158 de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público Número Tres del Distrito de Tlalnepantla, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.

En la solicitud de regularización, se manifiesta que los lotes del Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE", serán adjudicados mediante contratos de donación, a que los Colonos que demuestren tener derecho a ella, ya que respecto de este Fraccionamiento, no se persiguen propósitos de lucro, sino que solamente se pretende cumplir con las funciones que señala al efecto la Ley Constitutiva del Organismo solicitante; y que son entre otras, las de regularizar la propiedad y tenencia de la tierra, en la Zona de su competencia, dentro de la que se encuentra ubicado el Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE".

Se exhibió además la documentación y planos exigidos por la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado y su Reglamento.

Realizados que fueron los estudios relativos, tanto en el aspecto técnico como en el aspecto legal se llegó al conocimiento de que se encuentran satisfechos plenamente los requisitos que al efecto señalan los Ordenamientos Invocados.

En esa virtud y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política del Estado; 1º, 2º, 3º, Fracción II, 4º, 5º, 6º y demás aplicables de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos; 1º inciso b, 2º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, 16º, 21º y 22º del Reglamento relativo y los 1º, 2º, 5º, 8º, 9º, 10º y relativos de la Ley de Cooperaciones para Obras Públicas, el Ejecutivo del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.—Se autoriza la regularización solicitada al Organismo Público Descentralizado de Participación Estatal "PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL DE LA ZONA

ORIENTE", para que en el terreno que se menciona en los antecedentes de este Acuerdo lleve a cabo la Escrituración de los lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "VERGEL DE GUADALUPE", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, así como su desarrollo.

SEGUNDO.—El Fraccionamiento cuya regularización se autoriza, se ajustará a los proyectos y alineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general del mismo, como en lo relativo a las obras de urbanización respectivas; debiendo dotarse a éste de lo siguiente:

- a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.
- b).—Red de distribución de agua potable.
- c).—Tomas de agua potable y drenaje en cada lote.
- d).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- e).—Alcantarillado.
- f).—Guarniciones.
- g).—Pavimento en los arroyos de las calles y Banquetas.
- h).—Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público indispensable.
- i).—Placas de nomenclatura.

TERCERO.—Las obras de urbanización citadas en el punto inmediato anterior, se realizarán mediante el sistema de cooperación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Cooperación para Obras Públicas.

Para ese efecto y en términos del Artículo 8º de la propia Ley, deberá constituirse un Consejo de Cooperación, mismo que estará integrado por tres representantes de los Colonos interesados en su realización; el cual tendrá exclusivamente las atribuciones que le concede el Artículo 9º del Ordenamiento en cita.

CUARTO.—El Organismo Público Descentralizado "PRIZO", deberá ceder al Municipio de Nezahualcóyotl, una área de vitalidad de: 140,093.39 M2. (CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS).

(Pasa a la siguiente página).

También deberá ceder a las Autoridades Competentes, una superficie de: 10,002.00 M2. (DIEZ MIL DOS METROS CUADRADOS) destinada a espacios verdes y servicios públicos.

Las superficies de terreno referidas, se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado debidamente del Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE".

QUINTO.—Se establece un plazo máximo de veinticuatro meses para la realización y terminación de las obras de urbanización señaladas en el punto segundo de este Acuerdo, el que se contará a partir de la fecha de publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO", del presente.

SEXTO.—Los lotes de que está compuesto el Fraccionamiento que se autoriza, con excepción de la Zona destinada a Comercio, se destinarán a la construcción de habitaciones populares.

SEPTIMO.—Asimismo, tomando en consideración que el Organismo Descentralizado "PRIZO", adquirió el inmueble donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "VERGEL DE GUADADALUPE", con el propósito exclusivo de regularizar la tenencia y propiedad de los lotes de que está compuesto el mismo, no persiguiendo propósitos de lucro, y su intención es la de adjudicar gratuitamente a los Colonos los lotes en cuestión, mediante contratos de DONACION, se le autoriza a realizar éstos actos, a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVO.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas será la encargada de supervisar las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE".

NOVENO.—El Organismo Descentralizado "PRIZO", se compromete formalmente a realizar dentro del Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE", cuya regularización se autoriza y en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la Zona en que se encuentra ubicado el Fraccionamiento; y que se derive del plano regulador respectivo, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

DECIMO.—El Organismo Descentralizado "PRIZO", se compromete así mismo a presentar a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas en el Estado, para su aprobación los proyectos, presupuestos y programas, relativos a las Obras

de Urbanización del Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE", debiendo colaborar también en la medida de su competencia con las distintas Dependencias, para lo relacionado con el propio Fraccionamiento, especialmente para determinar el Número de Colonos sujetos al pago de cuotas de cooperación para la realización de las obras en el referido Fraccionamiento.

DECIMO PRIMERO.—El Organismo Descentralizado "PRIZO", se obliga así mismo a proporcionar a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, los documentos y datos necesarios para cuantificar las cuotas globales e individual que corresponde cubrir a los Colonos Beneficiados con las obras de urbanización del Fraccionamiento "VERGEL DE GUADALUPE".

DECIMO SEGUNDO.—El Organismo Descentralizado "PRIZO", se compromete también a organizar a los Colonos beneficiados, con el objeto de que éstos cumplan con la obligación de cooperar para que se realicen las obras de Urbanización referidas, ya sea que se lleven a cabo por las Autoridades Municipales o del Estado.

DECIMO TERCERO.—La presente autorización se otorga al Organismo Descentralizado "PRIZO", a fin de que lleve adelante el desarrollo y regularización del Fraccionamiento de Tipo Popular "VERGEL DE GUADALUPE", ubicado en términos del Municipio de Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México.

DECIMO CUARTO.—Por todo lo anterior, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que surta sus efectos, el día siguiente, debiendo remitirse dos ejemplares del mismo; y el plano aprobado del mencionado Fraccionamiento, el C. Delegado del Ejecutivo al Registro Público de la Propiedad en el Estado, para la inscripción correspondiente; y a fin de que surta todos sus efectos legales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RAUL VALDEZ ARTEAGA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación, bajo partida 1657/73, Primera Secretaría, del predio denominado "EL JAGUEY", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: al Norte, en sesenta y seis metros, veinticinco centímetros, con Manuel Blancas y Asunción Martínez; al Sur, en treinta y un metros, setenta centímetros, con Calle Gabino Barrera; al Sur, en treinta y nueve metros, veintitrés centímetros, con Pedro Silva; al Oriente, en nueve metros treinta centímetros con Pedro Silva; al Oriente, en cuarenta y seis metros, treinta y cinco centímetros con calle Madero; y al Poniente, en cincuenta metros, con calle Jesús Uruteta.

Tiene una superficie de 3,224.00 metros cuadrados.

Para su publicación, por tres veces, de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Capital del Estado y en el periódico "Avance", que se edita en esta Ciudad de Tlalnepantla, México, C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

1981.—Io. 12 y 22 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ARTURO VALDEZ LINARES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación, bajo partida número 1656/73, Segunda Secretaría, del predio denominado "ZOQUIAPAN", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: al Norte, en sesenta metros, sesenta centímetros, con calle Gabino Barrera; al Sur, en treinta y tres metros, veintidós centímetros, con S. Román Enriquez; al Sur, en treinta metros, treinta centímetros, con Gabriel Castillo; al Oriente, en cincuenta metros, noventa centímetros, con Gabriel Castillo y Martiny Ricardo R.; al Oriente, en cuarenta metros, cincuenta centímetros, con calle Pino Suárez; y al Poniente, en ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, con la señora Inocenta Silva. Tiene una superficie aproximada de 4,064.50 metros cuadrados. Lo anterior para que, los que tengan mejor derecho lo hagan valer, en los términos que marca la Ley.

Para su publicación, por tres veces, de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Capital del Estado y en el periódico "El Noticiero", que se edita en esta Ciudad de Tlalnepantla, México, C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1983.—Io. 12 y 22 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JESUS RODRIGUEZ CARRILLO, ha promovido ante este H. Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO NECESARIO, en contra de GREGORIA ROMERO DE CARRILLO, en virtud de que se ignora en donde se encuentra la demanda emplácese por medio de Edictos que se publiquen en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días para que se presente dicha demanda en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, para que se presente ante este Juzgado a dar contestación a la misma, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado; quedando asimismo en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda a disposición de la demandada para todos los efectos legales.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2020.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SRA. ALICIA MOSQUEDA RAMOS.

En el expediente marcado con el número 1031/73, el señor PRUDENCIANO CANO CEREZO, presenta demanda de divorcio necesario en contra de usted, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une y sus consecuencias de ley, siendo la causal del abandono del hogar conyugal por más de 4 años, y toda vez que se desconoce su actual domicilio según oficio de la Policía Judicial de Ecatepec de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, por medio del presente edicto se emplaza para que produzca su contestación a la demanda, en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, para tal efecto se expedirán los edictos que se publicarán por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", apercibida que en caso de que no conteste la demanda el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando las copias de demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.—DADO en veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

2006.—8, 15 y 22 sept

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. TERESA MADRID DE CHAVEZ.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, obra una demanda en su contra, formulada por el Sr. PANUCIO CHAVEZ COVARRUBIAS, en el expediente número 560/73.—relativo al Juicio Escrito sobre nulidad de Matrimonio y en virtud de que el actor ignora el domicilio de usted el Ciudadano Juez del conocimiento acordó.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias del traslado en la Sría. del Juzgado.

Se expide para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramilla Vences.—Rúbrica.

2017.—8, 15 y 22 sept

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MANUELA GARCIA VILLAFUERTE, se ha presentado en el Juzgado, demandando en vía ORDINARIA CIVIL de Raymundo Villafuerte Ruiz el Divorcio Necesario, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo, gastos y costas que el presente juicio origine, se dio entrada a la demanda y se ordenó con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, correr traslado y emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Avance", que se editan en la capital del Estado de México y esta ciudad respectivamente, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que la representa para contestar la demanda apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, ordenando publicar el presente auto en los Estrados del Juzgado durante el término del emplazamiento.

Dado a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Tlalnepantla, México, para su publicación.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

2021.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MATILDE COLIN BETANCOURT, promueve Diligencias de Inmatriculación, de un terreno de labor, ubicado en Zinacantepec de este Distrito, mide y linda: Norte, 12.70 Mts. con María de la Luz Guadarrama de Fabela; Sur, 12.70 Mts. con Agustín Soto; Oriente, 114.00 con Raymunda Fabela; Poniente, 120.60 Mts. con Felipa Colín. Superficie de 1,489.71 M2. Con objeto de obtener autorización judicial para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 24 de agosto de 1973.—El Secretario, P.D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2026.—8, 15 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RAYMUNDA LARA GONZALEZ, promueve Información de Dominio de casa con sitio anexo ubicada en el número 90 Calle José María Pino Suárez en Santa Ana Tepatlitlán: ORIENTE.—91.00 Mts. Pedro Galeana; PONIENTE.—91.40 Mts. Isaac Morales; NORTE.—16.00 Mts. Perfecto Lara; SUR.—16.00 Mts. Calle José María Pino Suárez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2063.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSEFA VILLANUEVA DE GONZALEZ, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio de una casa con terreno ubicada en el número 8 en la calle de Lerdo en San Mateo Oxtotitlán de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste 26.25 Mts. con la calle de Lerdo; al Sur 16.50 Mts. J. Refugio Reza Poza; al Oriente, 13.10 Mts. con Pedro de la Rosa; Poniente, 29.35 Mts. J. Cruz Fabela.—Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a 31 de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

2069.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EVANGELINA REYES REYES, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, sobre sitio con casa denominado "Tamalpa" ubicado Calle Avelar 2 en Tlalmanalco este Distrito Judicial, con superficie de 302.00 M2., de construcción 39.96 M2., mide y linda: NORTE. 22.00 Mts., David Ramírez; SUR, 9.40 Mts., Carmen Cardoso de Reyes; OTRO SUR, 3.70 Mts., Calle Avelar; ORIENTE, 26.10 Mts., Calle Avelar; PONIENTE, 14.60 Mts., Manuel Rojas Ramírez, OTRO PONIENTE, 10.80 Mts., Carmen Cardoso de Reyes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", expídese presente en Chalco, Méx., agosto veintitrés mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2070.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

GENOVEVA DIAZ REYES, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, sobre sitio con casa denominado "CORRAL DE LA TAPIA" ubicado Calle Cinco de Mayo veintitrés en Tlalmanalco este Distrito Judicial, con superficie de 840.00 M2., de construcción 40.00 M2., mide y linda: NORTE. 28.00 Mts., Abel Rueda Avelar; SUR, 28.00 Mts., Calle Cinco de Mayo; ORIENTE. 30.00 Mts., Calle Empedradillo y PONIENTE, 30.00 Mts., Ma. de los Angeles Rueda Avelar. TERRENO denominado "TECALTITLA", ubicada mismo lugar, con superficie de 1742.50 M2., mide y linda: NORTE, 42.50 Mts., Francisco Ortiz; SUR, 42.50 Mts., Refugio Cortez; ORIENTE, 41.00 Mts., camino Tezopila; y, PONIENTE, 41.00 Mts., Felipa Rueda.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y periódico "Rumbo", expídese presente en Chalco, Méx., agosto veintitrés mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2071.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

MA. CARMEN YAÑES DE LOPEZ Y ADAN LOPEZ ROSAS, promueven este Juzgado diligencias Información Dominio, vía jurisdicción voluntaria efecto justificar que tienen más de 10 años en posesión siguiente terreno con casa que mide y linda: NORTE 21.33 Mts., quebrando de Sur a Norte, 13.26 Mts. con los mismos promoventes, otra línea por el mismo Norte, 22.80 Mts., quebrando también de Sur a Norte 8.00 Mts. con Juan Rodríguez, otra línea de 21.80 Mts., con el mismo Juan Rodríguez, de este punto que es Norte otra línea al NOROESTE 11.10 Mts. con un río.—PONIENTE 58.80 Mts., con Trinidad Herrera; SUR 60.00 Mts. con Avenida de la Paz y ORIENTE, 31.60 Mts. con Salvador Rabledo. Dicho inmueble se ubica en 4a. Manzana de Almoloya de Atquisiras, este Distrito Judicial. C. Juez admitió dichas diligencias ordenando su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que ambas editan en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas creanse con mayores derechos, se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Sultepec, México, septiembre once de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

2073.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JOSE ALVAREZ FIGUEROA, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "EL ZAPOTE", ubicado en el barrio de Titini, perteneciente al Poblado de Santiago Cuauhtlan, Municipio de Tepatzotlán, Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En siete líneas 33.16, 15.35, 41.55, 12.96, 16.90, 4.62 y 10.92 metros con propiedades de Carlos Francia G., Carlos Núñez Santillán y Guadalupe Reyes Parra.

SUR:— 161.00 metros con Carlos González Guzmán.

ORIENTE:— en cuatro líneas 37.06, 46.86, 8.81 y 5.03 metros con camino vecinal.

PONIENTE:— en dos líneas de 5.00 y 23.45 metros con vereda de por medio.

Teniendo una superficie de 5,887.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editados en Toluca, México, se expide el presente el 5 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Parante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2084.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

J. DOLORES JUAREZ ORTIZ promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto Terreno labor denominado "Rancho de Guadalupe", siguientes colindancias medidas, ubicado San Francisco Tetella, siguientes colindancias medidas, ubicado San Francisco Tetella: Norte: 85 metros con Hacienda "San Agustín", ahora Hilario, José y J. Refugio Flores; Sur:— 85 metros con carril; Oriente: 210.60 metros con Francisco Ortiz, ahora José Arriaga; Poniente: 205.25 metros con Pigmenio Bautista, ahora J. Paz Alcántara. Expídense presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle Méx., Septiembre 10 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2079.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

J. DOLORES JUAREZ ORTIZ promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto solar ubicado San Francisco Tetella, siguientes colindancias medidas: Norte: 7.70 metros y 45.50 con calle Rayón y Marcos Ortiz; Sur: 5 y 66 metros con Rosa Ortiz; Oriente: 66 y 10.65 metros con Matilda Ortiz y camino; Poniente: 10.80 y 76.30 metros con Marcos Ortiz y camino Tenango-Calimaya. Expídense presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre de 10 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2080.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Sucesión de PEDRO RAMOS, representada por BONIFACIA RAMOS PEREZ, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener, del inmueble, ubicado en San Mateo Ixtacalco, de esta ciudad, que mide y linda:

NORTE: 22.50 Mts. con propiedad que es o fue de Félix Torres o de Catarina López. SUR: 20.10 Mts. con Camino Público o zanja regadora. ORIENTE: 134.40 Mts. con propiedad que es o fue de Pedro Ramos y PONIENTE: 137.00 Mts. con propiedad que es o fue de Tiburcia Juárez o de José Rosales.

Publicaciones, por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno", "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepantla, Méx., fijación estrados y ubicación del inmueble, expedidos 14 de Julio de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2081.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

CARLOS GONZALEZ GUZMAN, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años respecto de un terreno de común repartimiento denominado "EL ZAPOTE", ubicado en el Barrio de Titini, perteneciente al Pueblo de Santiago Cuautitlan Municipio de Tepetzotlán, de esta Jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:— 161.00 metros con propiedad del señor José Alvarez Figueroa.

SUR:—En dos líneas de 108.95 metros y 39.21 metros y en otra de 30.89 metros con propiedad de los señores Antonina Núñez Santillán, Alberto Quijada Espinoza y Ismael Tapia Rosas.

ORIENTE:— 40.00 metros con camino vecinal.

PONIENTE:— 30.50 metros con Vereda de por medio.

Teniendo una superficie de 5,887.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, se expide en presente el 5 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de derecho, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2085.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

CRUZ HERNANDEZ SUAREZ, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años sobre un terreno y casa en él construida ubicada en la Colonia Aurora perteneciente a este Municipio con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:— 15.55 metros con Agustín Hernández.

SUR:— 13.40 metros con Camino.

ORIENTE: 14.24 metros con José Hernández M.

PONIENTE:— 13.00 metros con Calle 20 de Noviembre.

Con superficie de 199.75 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., se expide el presente el 11 de agosto de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2086.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

GLORIA VAZQUEZ ORTIZ, ha promovido ante este H. Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum respecto del predio de nuestra propiedad, predio San Mateo Tecolapán, ubicado en la casa número ocho, de las calles dos de abril en el Poblado de San Mateo Tecolapán, Municipio de Atlixco de Zaragoza de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 25.00 mts., con Leobardo Fuentes.

AL SUR: 25.00 mts., con Hermilo Pineda.

AL PONIENTE: 16.00 mts., con Juan Chavira.

AL ORIENTE: 18.00 mts., con Juan Chavira.

Con superficie total de: 425.00 mts.2.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "EL AVANCE",—Tlalnepantla, Méx., a 24 de agosto de 1973.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

2088.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ALICIA MARTINEZ POPOCA, promueve Información de Dominio de terreno ubicado calle Ramón Villar s/n kilómetro 1 carretera Circunvalación en Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca, México, NORTE: 11.90 metros Calle José M. R. Velasco; SUR: 19.25 metros, con el señor Ventura Mendoza; ORIENTE: 23.25 con Callejón; PONIENTE: 22.30 Carretera Circunvalación; para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico, tres veces y de tres en tres días Toluca, México, Septiembre 5 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica

2089.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ENRIQUETA GONZALEZ GUTIERREZ, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio, sobre un terreno ubicado en Ocotitlán Municipio de Metepec Méx; Norte, 12.85 Mts. con calle, Sur 39.85 Mts. con Damián Barrios, Oriente con línea de 42.25 Mts. con Fabián Ortega, con otra que quiebra de 25.50 Mts., Oriente a Poniente con Modesto Garduño Poniente 36.60 Mts. con Arcadio Sandoval con otra línea que quiebra de Poniente a Oriente de 1.50 Mts. con Arcadio Sandoval otra que corre de Sur a Norte de 18.45 Mts., con Arcadio Sandoval, para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días.—Lo que se hace saber al Público en General para los fines legales consiguientes.—Toluca, Méx., a 27 de Julio de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

2090.—15, 19 y 22 sept.